

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2021 00117 00
ACCIONANTE:	JAVIER ANTONIO MESA ASTUDILLO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA 12 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIÓN:	TUTELA

Por reparto le correspondió a este Juzgado la acción de tutela promovida por el señor Javier Antonio Mesa Astudillo, mediante apoderada judicial, en contra de la Nación – Procuraduría General de la Nación – Procuraduría 12 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá.

Teniendo en cuenta el extremo pasivo de la presente acción constitucional, se atiende a lo dispuesto en el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, el cual, en su artículo 1, modificadorio del 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 dispuso el reparto de este tipo de asuntos, estableciendo en su numeral 4 lo siguiente:

“4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.”

Sentado lo anterior, se consultó la página de la Procuraduría General de la Nación, encontrándose que la Resolución No. 384 del 8 de septiembre de 2011, por medio de la cual se asignan competencias a las Procuradurías Judiciales I y II para asuntos Administrativos, dispuso en su artículo segundo que, el Procurador 12 Judicial II para Asuntos Administrativos interviniera ante la Sección Tercera – Subsección A del H. Tribunal Administrativo del Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales conforme a lo dispuesto en el artículo 277 numeral 7 de la Constitución Política y en los artículos 37 y 44 del Decreto 262 de 2000.

Por consiguiente, el conocimiento y trámite de la presente acción de tutela le corresponde al respectivo superior funcional, el cual correspondería en este caso al H. Tribunal Administrativo del Departamento de Cundinamarca – Sección Tercera - Reparto, razón por lo cual, a esta Corporación se remitirá el expediente.

PROCESO: 110013343066 **2021** 00117 00
ACCIONANTE: JAVIER ANTONIO MESA ASTUDILLO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA
12 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIÓN: TUTELA

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR el presente asunto al H. Tribunal Administrativo del Departamento de Cundinamarca – Sección Tercera - Reparto, previas las anotaciones y desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

***ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12***

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
FOE96904A8FB45842E90E9E7815A3A1B37C1D19316F9A9C1363017E3CC7F7
202

DOCUMENTO GENERADO EN 18/05/2021 01:29:05 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA